



Toulet, Gottfried, Dávila y Martínez, S. C.

Febrero 2010

www.tgdm.com

Estimados clientes y amigos:

SE INCREMENTA LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA PARA EL ESTADO DE COAHUILA

El presente es para informarles que el Congreso del Estado de Coahuila recientemente aprobó diversas modificaciones a las disposiciones legales que regulan el Impuesto Sobre Nóminas para incorporar a la base del impuesto diversas prestaciones sociales que reciben los trabajadores.

Esta reforma entró en vigor a partir del 1º de enero de 2010 y ahora los contribuyentes del impuesto deberán pagar el impuesto incluyendo las prestaciones sociales que otorguen a los trabajadores. Algunas de éstas, son las siguientes: primas, bonos, estímulos e incentivos, compensaciones, gratificaciones y aguinaldos, tiempo extraordinario, aportación patronal al fondo de ahorro, primas de antigüedad, utilidades, comisiones, servicio de comedor y cocina, vales de despensa, transporte, primas de seguros por gastos médicos o de vida, indemnizaciones por rescisión o terminación de relación de trabajo, indemnización por riesgo de trabajo, premios de asistencia y puntualidad y aportaciones al IMSS e INFONAVIT.

Ahora bien, en nuestra opinión, la base del impuesto no debería integrarse con prestaciones de previsión social por que algunos casos no guardan relación con el vínculo de trabajo, tal y como sucede en el caso de las indemnizaciones por despido o terminación de las relaciones laborales las cuales se originan precisamente al concluir el vínculo de trabajo y no como retribución por él, es decir, no existe congruencia entre el objeto del impuesto y la base para determinarlo.

Así mismo, consideramos que esta decisión vulnera el principio de proporcionalidad de las contribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en favor de los gobernados, ya que no debería gravar conceptos que a su vez son consideradas como contribuciones, como es el caso de las aportaciones de seguridad social (cuotas de seguridad social) y las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que los contribuyentes del impuesto pueden acudir a defender sus intereses mediante la interposición del Juicio de Amparo, el cual es un mecanismo legal que tiene por objeto primordial hacer respetar las garantías constitucionales que todo gobernado debe gozar. El plazo para interponer dicho medio de defensa es de 15 días hábiles posteriores al pago del Impuesto Sobre Nóminas por el mes de enero de 2010. En caso de no hacerlo, las disposiciones legales que regulan el impuesto se tendrían por consentidas, y por ende, su cumplimiento sería obligatorio durante la vigencia de la Ley.

En caso de requerir información adicional, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono (656) 629-27-79 y en los siguientes correos electrónicos.

Atentamente,
Toulet, Gottfried, Dávila y Martínez, S.C.

Horacio Heredia
hheredia@tgdm.com

Tania Espinosa
tespinosa@tgdm.com